

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la parte demandante a través de apoderada judicial solicita medida cautelar. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 18 de mayo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de mayo de dos mil veintidós
Radicado No. 70001310300420210001900

La parte demandante, a través de apoderada judicial solicita el embargo del remanente dentro del proceso radicado 70-001-40-03-002-2022-00032-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, cuyo demandante es BANCOLOMBIA S. A., y demandado INGENIERÍA COLOMBIA L.A. S.A.S. y LILA ALDANA.

Por ser procedente el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECRETASE el embargo del remanente dentro del proceso radicado N°70-001-40-03-002-2022-00032-00, demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandado INGENIERÍA COLOMBIA L.A. S.A.S. y LILA ALDANA, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo. Ofíciase a dicho juzgado para que se sirva tomar nota de la medida y comunique a este despacho sobre su cumplimiento.

Limitase el embargo hasta por la suma de \$459.900.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ